

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2012 00311 00

ACCIÓN:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MONTOYA ROJAS

DEMANDADO:

DIRECCIÓN DΈ **IMPUESTO** ADUANAS

NACIONALES - DIAN

Se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Así pues, vencido el término de la fijación en lista (fol. 191), corresponde iniciar la etapa probatoria centro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del CCA., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (folios 39 a 123), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlos conducentes, pertinentes y eficaces, a COSTA Y **TRÁMITE de la parte actora**, se decreta la prueba solicitada en el numeral 1 del acápite de "Solicitud de pruebas a la DIAN - Villavicencio" pedidas en la demanda (fol. 33).

Asimismo, tramítese como prueba mediante oficio lo pedido en el numeral 1, letras a. hasta r. del acápite "PETICIÓN ESPECIAL" de la demanda (fols. 34-38). En consecuencia, ofíciese al Director General de la DIAN para que a través del funcionario o funcionarios competentes, informe lo pedido en el acápite referido y remitan los soportes documentales, de la información correspondiente.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN)

No se decretan pruebas en su calidad de demandada, por cuanto no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada